

EJ N° 947671

ESC. MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA - 15545/4

PODER ESPECIAL: En la ciudad de Montevideo, el día 27 de mayo de 2017,

Guillermo Emiliano PEDACE, argentino, mayor de edad, titular del documento nacional de identidad argentino número 23.606.109, casado en únicas nupcias con Vanina Andrea Ferreyro, con domicilio real en el exterior y constituyendo domicilio a estos efectos en Plaza Cagancha 1145 Piso 4 de la ciudad de Montevideo, en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **CEDICOR SSOCIEDAD ANÓNIMA**, persona jurídica inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.437059.0018, con igual domicilio a todos los efectos del presente contrato, por medio del presente documento **EXPRESA QUE: PRIMERO:** Confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Fernando Rafael Cisneros Velázquez, para que, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 (inciso primero) y 415 (número 3) de la Ley de Compañías Ecuatoriana, pueda él actuar como su APODERADO o representante en la República del Ecuador, con la especial facultad de realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del nombrado Estado. **SEGUNDO:** En consecuencia el apoderado queda facultado para gestionar y obtener la aprobación e inscripción de la respectiva domiciliación por parte de las autoridades administrativas, judiciales y registrales que fueren legalmente competentes y, además, con plena capacidad para contestar demandas y cumplir las obligaciones que él contraiga a nombre de su mandante, incluso con las atribuciones especiales contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Sin perjuicio de las antedichas facultades, el mandatario aquí designado podrá también ejercer, reconocer, novar, contraer, cumplir o exigir el cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato; constituir derechos reales de cualquier clase sobre los bienes de la mandante y adquirirlos sobre los de otras personas; exigir el cumplimiento de los ya celebrados o de los que se celebren en el futuro, ajustando en todo caso los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías, multas y demás formas, modalidades y condiciones; otorgar convenios; hacer y aceptar cesiones de derechos; dar y tomar en arrendamiento o concesión mercantil cualquier clase de bienes; celebrar contratos de arrendamiento de obras y servicios; contratar y despedir empleados, fijando sus atribuciones y retribuciones; solicitar y contraer préstamos, de consumo o de uso, de dinero, valores o bienes; contratar depósitos; depositar y retirar dineros, valores, bienes y documentos que estuvieren



depositados a nombre de la mandante o a su orden, por cualquier concepto; contratar seguros, modificar o ceder pólizas, arrendar coffre forts y operar en ellos o en los que ya tuviere contratados; abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y plazos fijos; girar contra fondos depositados en ellas o en descubierto; retirar libretas de cheques; firmar, librar, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, protestar, pagar y/o cobrar cheques, vales, letras de cambio, giros, conformes, pagarés y demás papeles de comercio o de banco; solicitar y recibir préstamos y créditos, en dinero o valores, para ser utilizados en cuenta corriente, vales o en cualquier otra forma; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeuden a la mandante; suscribir toda la documentación comercial y/o bancaria y/o aduanera y/o portuaria requerida para la exportación o importación de bienes o mercaderías; retirar de correos, agencias telegráficas y transportadoras en general, toda clase de correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro acto relacionado con marcas, patentes y otros tipos de la propiedad industrial y/o intelectual; designar procuradores judiciales, abogados, contadores, auditores y cualquier otra clase de asesores o peritos, así como acordar su remuneración y, en general, practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato; efectuar todos los trámites necesarios para que la mandante pueda ser calificada autorizada como usuaria de zonas francas; suscribir contratos con la concesionaria del aeropuerto de Guayaquil, con el objeto de perfeccionar el contrato de operación con dicha institución; suscribir a nombre de la mandante los documentos que fueren necesarios para y ante cualquier autoridad administrativa o pública, incluyendo, pero sin limitar, el Servicio de Rentas Internas. **TERCERO:** Se le confiere también al mandatario procuración judicial para que represente a su mandante ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República de Ecuador o ante tribunales arbitrales, en causas civiles, penales o de cualquier otra naturaleza jurídica, en cualquier asunto que tuviere pendiente, que se haya de iniciar o se le promueva en el futuro, como actora, demandada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título; entablar recursos de casación; recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, preprocesales, diligencias preparatorias, judiciales y/o extrajudiciales; notificar,



Ei

Nº 947672



ESC. MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA - 15545/4

constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio, quedando también habilitado para realizar todos los actos procesales, salvo aquellos cuyo ejercicio, por considerárselos derechos personalísimos, esté reservado exclusivamente para las partes. **CUARTO:** Para todos los efectos legales del caso, se deja aclarado que el Apoderado es ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0701302317, domiciliado en Guayaquil y con despacho profesional en la Avenida Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edificio Centro Empresarial Las Cámaras, piso 6, oficina 604. **QUINTO:** La mandante expresamente declara que si este instrumento debe ser interpretado por autoridades civiles o administrativas, jueces, árbitros o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que ninguna facultad le falta a su mandatario, de manera tal que si algo no está expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que carece de poder para hacerlo. **SEXTO:** Se deja constancia que el presente mandato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses a contar desde la fecha.

Guillermo Emiliano Pedace

Sigue a Papel Notarial de Actuación
Serie EE Nº 947668AGUSTINA POLLINI HERRERA
ESCRIBANA



MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA, ESCRIBANA PUBLICA,

CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el Poder Especial que antecede, es auténtica y pertenece a persona hábil y de mi conocimiento señor **Guillermo**

Emiliano PEDACE, argentino, mayor de edad, titular del documento nacional de identidad argentino número 23.606.109, con domicilio real en el exterior y constituyendo domicilio a estos efectos en Plaza Cagancha Piso 4 de la ciudad de Montevideo, quien previa lectura que le hice del mismo, así lo otorgó y firmó por ante mi, en su calidad de Presidente del Directorio de

"CEDICOR SOCIEDAD ANONIMA". II) Tuve a la vista la documentación de

la sociedad **"CEDICOR SOCIEDAD ANONIMA"**, persona jurídica válida y

vigente: a) Fue constituida en Montevideo el día 14 de noviembre del año

2000, y sus estatutos fueron debidamente aprobados por la Auditoría Interna

de la Nación el día 30 de noviembre del año 2000, e inscriptos en el Registro

Nacional de Comercio con el número 13086 el 13 de diciembre de 2000, y

publicados en forma legal en el Diario Oficial y en el Herald Capitalino. b)

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 31 de agosto de

2004 celebrada en Montevideo, se resolvió modificar el Estatuto,

aumentándose el capital de la sociedad, cuyo primer testimonio fue inscripto

en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 7723

el 30 de setiembre de 2004 y publicado en forma legal en el Diario Oficial y

Periódico Profesional. c) Del artículo 28 de dichos estatutos, resulta que: El

administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos

directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad.

d) Por Acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 27 de junio de

2007 celebrada en Montevideo, se ratificó el Directorio de la Sociedad, el que



Ei N° 947673



ESC. MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA - 15545/4

quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: señor Guillermo Emiliano Pedace, único director designado, cargo vigente a la fecha. e) Por documento privado de fecha 28 de abril de 2008, cuyas firmas certificó y protocolizó la Escribana Yolanda Ruth Pinto Haim, se otorgó Declaratoria Ley 17.904, y se comunicó al Registro de Comercio la integración del Directorio, lo que fue inscripto con el número 7058 el día 30 de abril del año 2008. III) La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214370590018. IV) La sociedad tiene domicilio en Montevideo y sede en Plaza Cagancha 1145 apartamento 401. V) El señor Guillermo Emiliano Pedace no votó en las elecciones nacionales de fecha 25 de octubre de 2009 y en la segunda elección celebrada el 29 de noviembre de 2009 (balotaje) por ser extranjero y por carecer de ciudadanía uruguaya. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para presentar ante quien corresponda, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintisiete de mayo del año dos mil diez.

AGUSTINA POLLINI HERRERA
ESCRIBANA

ARANCEL OFIC	
Artículo:	6
Honorario:	805
Mont. Not. \$	102
Fdo. Gremial \$	



CONCUERDA bien y fielmente con el Poder Especial de "ODICOR SOCIEDAD ANONIMA", otorgado el día 27 de mayo del año 2010 en la ciudad de Montevideo, del mismo tenor que tengo a la vista con el cual he cotejado este testimonio.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud del interesado y para presentar ante quien corresponda, expido el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación serie Ef números "947671" al " 947673" vuelto inclusive, que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintisiete de mayo del año dos mil diez.

[Handwritten signature of Agustina Pollini Herrera]

AGUSTINA POLLINI HERRERA
ESCRIBANA

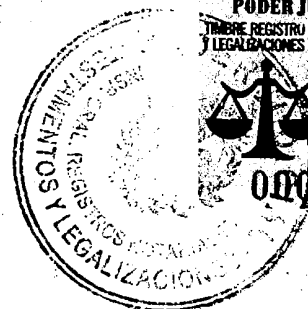


035862 °



ARANCEL O. JIAL	
Anulo:	289
Honorario:	984
Mont. Not. b	
Fdo. Gre. nial	

PODER JUDICIAL 11
TITULO REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707

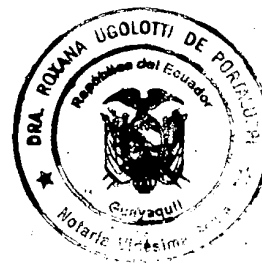


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)



VISTO para la legalización de la firma de

MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE
JUSTICIA

En :

B

Actuación Nro. 49016

Recibo Nro. 536206

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc.

1,5

en \$

150

Montevideo,

01/06/2010

Beatriz Dinuto
BEATRIZ DINUTO
Legalización
Dirección de As. Consulares

Firma

CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización Nº 206/10
Montevideo a 2 JUNIO 2010
Certifico que es autentica la firma de
Rafael Di Noto
Partida: III - 15.7
Valor Actuación U.S.\$ 50,00




Gustavo Ayala Cruz
Cónsul de Primera



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ef Número 947673 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de mayo de dos mil diez.-

Maria del C. Cabrera Kobaino

Maria del C. Cabrera Kobaino
Escribana Pública
Inspección Gral. de Reg. Notarial



De Conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigencia ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta

de 5 foja(a) es exacta al documento que me fue exhibido.

Guayaquil, 30 JUN. 2011

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta

Doy Fe que es
igual al original.